

XXXII SIMPOSIO NACIONAL
DE PROFESORES DE PRACTICA PROFESIONAL
“Por la Ética en la Práctica Profesional”

**FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS SOCIALES y
DE LA SALUD**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
(UNSE)**

**TERMAS DE RIO HONDO – Sgo. del Estero 23 y 24 DE
SETIEMBRE DEL 2010.**

PONENCIA:

**LA INCUMBENCIA DEL DERECHO TRIBUTARIO
EN LA CARRERA DE CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR: Pedro Livio Díaz Yocca – Universidad nacional de Santiago del Estero -

El tema que propongo como ponencia en este **“XXXII SIMPOSIO NACIONAL DE PROFESORES DE PRACTICA PROFESIONAL”** bajo el lema **“Por la Ética en la Práctica Profesional”**, tenemos que circunscribirlo en el marco de la idea que tengo desde hace más de 14 años en el sentido de que existe una inadecuada o bien insuficiente transmisión de contenidos programáticos del área de incumbencia DERECHO TRIBUTARIO.

A los efectos de la presente ponencia acompaño una conceptualización de lo que pienso como DERECHO TRIBUTARIO: la entiendo como la rama del derecho que estudia el conjunto de normas, institutos y herramientas propias del aspecto jurídico del principal recurso propio que tienen los Estados como es el Recurso Tributario.-

Lo primero que hay que decir es que la denominación “Derecho Financiero” se encuentra totalmente en desuso en la casi totalidad de los programas de las carreras de Contador Público del país.-

La primera pregunta que hay que responder, ¿es necesario el conocimiento y de los fundamentos y principios del Derecho Tributario para el ejercicio profesional?. Para ello vamos a indicar que hoy en día cualquier trámite o gestión

que deba ser realizada en los organismos tributarios, como soporte de la gestión REAL de nuestra incumbencia profesional no requiere solamente el conocimiento específico de la materia que trate (impuestos, tasa o contribuciones) sino que a medida que avanza la despersonalización del trámite o gestión por la informatización creciente, la necesidad de conocer derechos y obligaciones de las partes se transforma en casi de “obligatorio conocimiento”.

Situé mi primer análisis en los trámites y gestiones, porque quiero analizar lo que es la incumbencia principal del área que estoy desarrollando, a saber:

- contestaciones de requerimientos;
- regímenes de información;
- interposición de recursos;
- atención de inspecciones;
- procedimientos para imposición de sanciones;
- determinaciones de oficio;
- Juicios Ejecutivos;
- etc.

Para un mejor estudio vamos a llamar a esto “el núcleo duro de la incumbencia del Derecho Tributario” en nuestra profesión.

<p style="text-align: center;"><u>EL PROCEDIMIENTO EN SEDE ADMINISTRATIVA ESTÁ SUFRIENDO UN VUELCO MARCADO A LO JURIDICO.-</u></p>

No es que estoy descubriendo América con el planteo del título, porque todos sabemos que la administración (en general) siempre se maneja con normas, pero si es verdad que los nichos en los cuales está presente la discrecionalidad son mínimos.

Si bien el planteo que voy a realizar no es uniforme en todas las administraciones tributarias, comienza por AFIP y culmina por los municipios en cuanto a las tasas que recaudan, siguiendo un orden decreciente, lo cual es absolutamente natural.

Los aspectos no regulados o informales del procedimiento en sede administrativa están en franco retroceso. Hoy en día es muy difícil encontrar en los planteos de “relación jurídica” (aún cuando solo sea por recaudación) entre sujeto activo y pasivo, en los cuales no se encuentre presente un elemento de derecho tributario de fondo.

Como si lo que digo no es suficiente, debido a la íntima relación con el Derecho Administrativo, queda claro también que entre el juego interrelacionado de ambas ramas del derecho, se encuentra casi el 100% de las vinculaciones a las cuales nos referimos.

El análisis no alcanza a otras ramas del derecho que son de última ratio para el intérprete, como ser el derecho civil.

LA PÉRDIDA DE INCUMBENCIA
ES UNA POSIBILIDAD

Tal como está organizado el esquema de tareas y actividades que realizan los profesionales en ciencias económicas, todo el seguimiento y atención de las cuestiones tributarias en sede administrativa es de su exclusiva incumbencia.-

Por ello propongo concretamente profundizar los contenidos relacionados con los aspectos jurídicos de las vinculaciones jurídicos – tributarias con las administraciones fiscales, para evitar perder una incumbencia que reditúa dividendos profesionales.

Mi razonamiento de fondo se acentúa aún más, cuando en los últimos 12 meses se han conocido gran cantidad de fallos judiciales que ponen freno al avance de la AFIP sobre los contribuyentes en cuanto a las garantías y derechos previstos en la constitución nacional.-

Los contenidos que son requeridos en la incumbencia profesional diaria, son: el Derecho Tributario sustancial y el Derecho Tributario procesal.